

CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CUAUTILÁN IZCALLI REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ABEL PALMA MONDRAGÓN Y LA LICENCIADA MÓNICA BRACAMONTES ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”, y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTILÁN IZCALLI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS ACTUANTES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

“**LA UNIVERSIDAD**” reconoce que una parte fundamental de la formación académica de los alumnos consiste en adquirir conocimientos y habilidades que puedan ser implementadas de manera práctica en el ámbito profesional.

Asimismo “**LA UNIVERSIDAD**” reconoce que muchos de sus alumnos tienen interés de realizar prácticas profesionales durante el tiempo en que están estudiando, con el propósito de fortalecer su formación educativa.

Por su parte, el “**EL SISTEMA**” ha manifestado ante la Universidad su interés por contar con los alumnos de ésta para que realicen prácticas profesionales, Servicio Social y Acción Social que permitan a los alumnos una mejor preparación.

#### 1.- “**DEL SISTEMA**”:

##### I. **DECLARA “EL SISTEMA”:**

**A).**- El 16 de julio de 1985 fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

**B).**-El artículo primero del citado ordenamiento jurídico crea al Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien tiene como objeto la asistencia social.

**C).**- Que el Licenciado Manuel Gerardo Aguirre Larrondo funge como Encargado de despacho de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y quien en términos del artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social, cuenta con la facultad de celebrar los convenios, contratos, y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

**D).**- Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida las Flores s/n 4 Colonia Santa María Guadalupe Las Torres 1° Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54760 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave número SMD9301049W9.

## **II. DE “LA UNIVERSIDAD”**

**A).**-Es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.

**B).**-Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.

**C).**- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número UCI-910301KJ1 y al corriente de sus obligaciones fiscales.

**D).**- Que tiene su domicilio en Avenida Rancho del Jacal Número 100. Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54740, así como el correo electrónico [monicabr@uci.edu.mx](mailto:monicabr@uci.edu.mx) los cuales señala para oír y recibir notificaciones.

## **III. DE “LAS PARTES”**

**A).**- Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

**B).**- Que no existe dolo, mala fe, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento de la celebración de este Convenio.

**D).**-Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente convenio pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Por virtud de este Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL SISTEMA"** se obligan a colaborar para efectos de proporcionar a **"EL SISTEMA"** la lista de alumnos de todas las licenciaturas de la UCI, interesados en realizar prácticas profesionales con el **"EL SISTEMA"**, en los términos del presente acuerdo de voluntades.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA"**

**"EL SISTEMA"** se obliga a:

- a) El objeto del presente convenio es generar un plan de trabajo conjunto entre **"EL SISTEMA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a efecto de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar en las instalaciones de **"EL SISTEMA"**, prácticas profesionales.
- b) Implementar un curso de inducción para los alumnos de la Universidad que vayan a realizar sus Prácticas Profesionales con **"EL SISTEMA"**.
- c) Permitir el acceso a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que vayan a realizar Prácticas Profesionales a las instalaciones de **"EL SISTEMA"**.
- d) **"EL SISTEMA"** se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales, funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.
- e) Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información necesaria para llevar a cabo dichas actividades.
- f) Notificar al responsable de **"LA UNIVERSIDAD"** las irregularidades que se presenten con los alumnos durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- g) Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno durante el tiempo que dure la práctica. Dicha carta, deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- h) A no asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal. Asimismo, **"EL SISTEMA"** reconoce que **"LA UNIVERSIDAD"** es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrió los alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

**"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a:

- a) Informar a sus alumnos, durante la primera semana del cuatrimestre anterior, que **"EL SISTEMA"** está interesado en contar con alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para que estos realicen sus Prácticas Profesionales.
- b) Notificar a los interesados en realizar Prácticas Profesionales con **"EL SISTEMA"** del proceso que han de seguir para poder llevar a cabo sus Prácticas Profesionales en **"EL SISTEMA"**.
- c) Notificar a los interesados en realizar Prácticas Profesionales que éstas bajo ningún motivo se considerarán como **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como el artículo 34, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado **"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTILÁN IZCALLI"**.
- d) Expedir a los alumnos una carta de presentación, en la cual se especificarán los datos siguientes: la carrera que cursa, cuatrimestre que se cursa, así como que el alumno se encuentra amparado bajo la Póliza Global de Accidentes Escolares de la Universidad con la aseguradora GNP SEGUROS con la Póliza No. 463249. Dicha póliza es institucional con fechas de contratación 08/10/2019 a 08/10/2020 y abarca las eventualidades que pudiesen presentarse durante actividades escolares.
- e) Instruir a los alumnos que estén realizando sus Prácticas Profesionales a conservar el orden y disciplina, así como a respetar y acatar las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones del **"EL SISTEMA"**.
- f) Informar a los Alumnos que **"EL SISTEMA"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado siempre y cuando así lo notifique a la otra parte con la menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

No obstante a lo anterior, en caso de terminación del presente Convenio, los alumnos que se encuentren cursando las Prácticas Profesionales continuarán hasta la conclusión del ciclo correspondiente, por lo que los alumnos no serán afectados por la terminación del presente Convenio.

**QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio.

Cualquier modificación en el domicilio de las Partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes hábiles al

cambio, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que las Partes se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” reconocen que, con motivo del Convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a información confidencial de la otra parte. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por información confidencial toda aquella información reservada que no sea del dominio público y/o que pueda representar una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual, las partes y/o sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo, pero no limitándose, a secretos industriales (tal como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de las partes, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una parte reciba de la otra para la prestación del servicio, entrega del bien, o que sean obtenidos por una Parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La información confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula: (I) la información que la otra parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la parte reveladora; (II) la información que sea desarrollada de manera independiente por cada parte, sin incurrir en incumplimiento del presente convenio; (III) la información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente convenio; (IV) la información que sea requerida por autoridad competente; y (V) la información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, la Información Confidencial que les haya sido revelada por la otra parte con motivo del Convenio. La obligación antes señalada incluye el hecho de recibir información confidencial de la otra parte. Las partes sólo podrán revelar la información confidencial a sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del Convenio.

No obstante lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán comunicar la existencia del presente Convenio entre los alumnos y prospectos de alumnos de la Universidad. Ello, en el entendido que si se tratare de publicidad impresa o digital, se requerirá del consentimiento de la otra parte en términos de la cláusula siguiente.

Las partes deberán manejar la información confidencial con el mismo cuidado que emplean para proteger su propia información confidencial (pero en ningún caso un cuidado menos que razonable). Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán hacer que sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial suscriban un convenio de confidencialidad en el que se obliguen al estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí establecida y a acreditar dicha suscripción frente a la otra parte a solicitud de la misma.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la información confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la parte que la revela. El uso de la información confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** declaran que no pretenden utilizar la información confidencial de la otra parte para (i) iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las de la otra parte; (ii) desplazar a la otra parte del mercado; (iii) ostentarse como socio, agente o representante de la otra parte; (iv) en cualquier forma dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de la otra parte, en el entendido que deberán pagar a la otra parte los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

**“LAS PARTES”** serán responsables en forma directa por cualquier violación a las obligaciones aquí establecidas en que incurran sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas.

La obligación de las partes aquí establecida surtirá efectos a partir de la fecha en que se tenga acceso a la información confidencial y por un período de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio. A la terminación del convenio, toda la información confidencial revelada por las partes por algún medio fehaciente o en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de las partes, deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la parte propietaria, deberá ser destruida.

**“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que la parte afectada podrá ejercitar cualquier acción legal, sin reserva alguna, en contra de la otra parte en caso de violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá entregar a **"EL SISTEMA"** materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de la Universidad y/o sus subsidiarias y/o controladoras, por lo que **"EL SISTEMA"** se obliga a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En ningún momento se entenderá que **"LA UNIVERSIDAD"** otorga o cede a **"EL SISTEMA"** algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que éste último se obliga a responder por los daños y perjuicios que se le causen a **"LA UNIVERSIDAD"** y/o a sus subsidiarias o controladoras por el mal uso de los mismos.

**"LAS PARTES"** podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, en el entendido de que si se tratare de publicidad impresa o digital, se requerirá el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, **"EL SISTEMA"** reconoce y acepta que **"LA UNIVERSIDAD"**, por si o a través de sus accionistas, afiliadas o subsidiarias tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como todos los logotipos y marcas (estén o no registrados en el territorio de la república mexicana) así como los programas de cómputo, diseños en formato electrónico, secretos industriales y conocimientos.

El uso distinto de la propiedad intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad a la legislación aplicable.

#### **OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN.**

**"EL SISTEMA"** y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los servicios sean prestados por la Empresa. El DIF Municipal garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente Convenio, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a la Universidad, no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales,

y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es sin fines de lucro, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL SISTEMA”**, no podrán recibir monto de dinero alguno como contraprestación o cualquier otro concepto.

**“EL SISTEMA”** se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de **“LA UNIVERSIDAD”** relacionado con el programa anti-corrupción de **“LA UNIVERSIDAD”** y otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de **“LA UNIVERSIDAD”** respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción.

#### **NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse en el sentido de que entre ellas existe algún tipo de relación laboral. Asimismo, la relación laboral de cada una de **“LAS PARTES”** será exclusiva de cada una de ellas. Bajo ningún motivo podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que no tendrá responsabilidad alguna en asuntos de este tipo.

El personal o los colaboradores que cada una de las partes vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este Convenio, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otro tipo.

**“EL SISTEMA”** se obliga a sacar en paz y a salvo o, en su caso, a indemnizar a **“LA UNIVERSIDAD”** por cualquier reclamo en contra de ésta por parte de empleados de **“EL SISTEMA”**.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“EL SISTEMA”**, manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, **“EL SISTEMA”**, se obliga a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se le transfiere o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, **“EL SISTEMA”** acepta y reconoce que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.



Cualquier conducta negligente o dolosa del "EL SISTEMA", y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de "LA UNIVERSIDAD", será sancionada de conformidad con lo que marca la ley además de que el "EL SISTEMA" deberá sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier procedimiento que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que "LA UNIVERSIDAD" hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de "LA UNIVERSIDAD" y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo "EL SISTEMA", éste se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta, sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD", reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar, así como resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Universidad y/o del titular de los datos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA.-** Previo al inicio de actividades por parte de los alumnos seleccionados para participar en el proyecto de Prácticas Profesionales, "EL SISTEMA" deberá entregar a los estudiantes que vayan a realizarlas dentro de sus instalaciones aquellos preceptos, reglamentos internos, lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que se cumplan por parte de los alumnos seleccionados y participantes en la Prácticas Profesionales.

Las partes podrán modificar el presente Convenio siempre que así lo acuerden y que dicha voluntad conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES"

**DECIMA TERCERA.- RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables: Por parte de "LA UNIVERSIDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI", a la Lic. Mónica Bracamontes Romero, Coordinadora de Seguimiento a Egresados, Vinculación Institucional e Internacionalización.

Por parte de "EL DIF MUNICIPAL", al Lic. Manuel Gerardo Aguirre Larrondo, Encargado del Despacho de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS**


Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**


El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo, de no lograrse lo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y obligarse de conformidad con sus términos.


Enteradas las Partes del valor, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el 29 de junio de 2020 quedando dos ejemplares en poder del DIF Municipal y dos ejemplares en poder de la Universidad.



ING. MIGUEL PALMA MONDRAGÓN  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. MÓNICA BRACAMONTES ROMERO  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN  
Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO, EN SU CARÁCTER DE  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.